

GERARDO TRUJILLO FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-71/2022, TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 10, FRACCIONES II, VIII, 31, FRACCIONES XII Y XVI, Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

#### CONSIDERANDO

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de [inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados](https://inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados)).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

## Contexto del Programa

### A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permitan aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

### B. Diagnóstico

En el Estado de Guanajuato, se tiene por fundamento de toda acción gubernamental, la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de las políticas públicas y los programas sociales. Contar con este enfoque, permite una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, este nuevo enfoque debe también identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes. Este enfoque, no puede ser otro más que el enfoque de familia. La familia es el entorno inmediato en el que se desarrolla todo ser humano. Los estereotipos negativos, las principales formas de violencia, las principales conductas antisociales, todos estos factores multi estresantes desafortunadamente se consolidan en este espacio; pero también es en este mismo espacio y con estos mismos vínculos, en donde un ser humano afianza su escala de valores, aprende prácticas que repetirá con sus hijos, y sobre todo, aprende formas (sanas o no) de relacionarse con la sociedad. Cuando una familia es sometida a diferentes problemáticas graves y estresantes, suelen derivar en alguna decisión desfavorable para el desarrollo integral de alguno de sus miembros: internamiento de niñas, niños o adolescentes en centros de asistencia social, exacerbación de la violencia como método principal de crianza y olvido absoluto del contexto objetivo en el que se encuentran, siendo éste suplantado por una visión alterna y distorsionada de la realidad, con ciertas características de anomia. Es entonces, cuando el programa Familias de Grandeza para el Fortalecimiento Familiar, actúa en este universo de factores multi estresantes que aqueja a las familias a intervenir, bajo un esquema profesional, de resolución de

conflictos, crianza positiva, psicoeducación, inclusión, autoconocimiento, mediación y trabajo social, es así como la familia puede detectar sus propias fortalezas y desarrollarlas para construir un entorno saludable y adecuado para el desarrollo óptimo de cada uno de sus integrantes.

En Guanajuato, habitan 6,166, 934 habitantes (Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020), en 1,586,531 hogares con un promedio de 3.9 individuos por hogar, en viviendas donde prevalece, 2.3% pisos de tierra, 2.7% no disponen de servicio de agua, el 3.1% no cuentan con servicio de drenaje sanitario y 0.7% no dispone de energía eléctrica. A pesar de las adversidades, el porcentaje de pobreza multidimensional es menor al estimado a nivel nacional ya que en el año 2020 se consideró que un 43.9% de la población nacional se encontraba en situación de pobreza, mientras que en Guanajuato este porcentaje fue del 42.7%. La población en pobreza pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020 lo que significó un incremento de 1.2 por ciento, mientras que en el país tuvo un incremento de 2 por ciento, en el mismo período de referencia. En cuanto a la pobreza moderada, Guanajuato pasó del 37.9% en el 2018 al 38.2% en el año 2020, aumentando de manera marginal y en menor proporción que la tendencia nacional que fue de medio punto porcentual. En el contexto nacional la pobreza extrema se incrementó en 1.5 puntos porcentuales en el 2020 en comparación con el 2018, mientras que en Guanajuato a pesar de la pandemia el aumento fue de un punto porcentual al estimado en el 2018. Este indicador para Guanajuato pasó de 3.6% en el 2018 a 4.5% en el 2020, cifra inferior a la estimada a nivel nacional que fue de 8.5%. Por otro lado, Guanajuato avanzó en el acceso a los derechos sociales de la población vulnerable por carencias sociales en más de un punto porcentual. Este indicador para Guanajuato pasó de 29.4% en el 2018 a 28.2% en el 2020. En lo referente al ámbito social, el índice de rezago social, de acuerdo a la medición del CONEVAL, en 2020 la entidad presentó una mejoría respecto a la medición del 2010 en un 91 por ciento de los indicadores que lo integran.

Aunque en Guanajuato se vive y se desarrolla en familia; la institucionalización en un Centro de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes, en adelante NNA, representa un deterioro en el desarrollo de sus habilidades. En Guanajuato existen 41 centros de asistencia social en adelante CAS identificados por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. En cuanto a la distribución territorial de los CAS se identificó que el 70.7% de los CAS se concentran en sólo tres municipios: León, Irapuato y Celaya. En los Centros de Asistencia Social del Estado de Guanajuato, se contabilizaron 671 NNA en acogimiento residencial de los cuales 9 tenían alguna discapacidad física (1%) y 39 una discapacidad mental (6%). En cuanto a su distribución territorial la mayoría de las NNA se concentran en CAS de las ciudades de León, Irapuato y Celaya, lo que representa el 73.6% del total de niñas, niños y adolescentes institucionalizados, siendo los municipios con un menor número en acogimiento residencial Purísima del Rincón, Dolores Hidalgo, Uriangato y Salamanca. De los CAS que realizan fortalecimiento familiar, la mayoría realiza entrevistas a las personas adultas y a las niñas, niños y adolescentes, aplican pruebas psicológicas, realizan evaluaciones sociales, generan diagnósticos y evaluación. La mayoría de los CAS identificaron a la violencia, la negligencia, la falta de interés de madres y padres, la falta de competencias parentales y las adicciones como las principales causas del ingreso de NNA a los CAS. Conforme a lo anterior, se busca que a través de la intervención familiar basada en el hogar, se logre contribuir en la generación de ambientes de seguridad, protección, afecto, apego seguro y cuidados de la salud, que faciliten el desarrollo y funcionamiento óptimo para los integrantes de las familias intervenidas, fomentando su inclusión participativa en la sociedad. Actualmente, el sistema de asistencia social tiene detectadas un gran número de familia en situación de estrés múltiple en las que se hace patente la urgente necesidad de iniciar con una intervención basada en el fortalecimiento de sus propios recursos para lograr una reorganización de su propio sistema, que impacte en la forma en la que se vincula con el medio y logre así mejorar sus condiciones de vida. Por lo antes expuesto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las circunstancias y condiciones de vida de las familias y población en situación de vulnerabilidad del Estado de Guanajuato para así posibilitar el desarrollo integral de la familia y de los individuos en condiciones de indefensión, pobreza o desventaja social, el Gobierno de Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, ha puesto en marcha el Programa "Familias de Grandeza " para el Ejercicio Fiscal 2023.

### C. Antecedentes del programa

A partir de la creación del programa Familias de Grandeza en el ejercicio fiscal 2020, se diseñaron y desarrollaron un total de 303 planes de trabajo multidisciplinario con integrantes de familias en situaciones multiproblemáticas.

Familias de Grandeza tiene como base los enfoques ecosistémico-multidisciplinar, ya que, partiendo del enfoque ecológico se visualiza un panorama amplio que permite entender y tomar en cuenta el contexto donde se desarrollan las familias a intervenir así como el impacto que este tenga en ellas.

Estas intervenciones están orientadas al beneficio de las niñas, niños y adolescente para impactar directamente en su recuperación y bienestar, fortaleciendo a la familia para que impere un ambiente seguro en el cual puedan desarrollarse y donde sus figuras principales de cuidado los acompañen en los procesos de protección, formación y seguridad.

### D. Alineación programática

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

El programa se encuentra alineado a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - Objetivo 10. Reducción de las desigualdades en la meta 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Al plan estatal de Desarrollo 20-40 en la dimensión Humana y Social, en la línea estratégica 1.1 1.1 Bienestar Social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad.

Al programa de Gobierno 2018-2024 a la agenda Transversal de Derechos Humanos en el Objetivo 3.3.1 Fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad y la estrategia 3. Atención a personas en situación de vulnerabilidad con enfoque de familia.

Al programa sectorial de Desarrollo Humano y Social en la línea estratégica 2.8. Desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad en el objetivo 2.8.2 Brindar atención a la población en situación de vulnerabilidad con enfoque de familia. Así como al Programa Sectorial de Desarrollo Humano y Social; a la Estrategia GTO Contigo Sí y al Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato 2021 - 2024.

Se alinea a los programas especiales que se enlistan a continuación: Programa Estatal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en la Línea estratégica 2. Garantizar el acceso a procesos formativos integrales y de calidad de niñas, niños y adolescentes en el estado en su objetivo 2.3: Propiciar entornos seguros y saludables para niñas, niños y adolescentes. Y en la línea estratégica 3. Implementar mecanismos para proteger y restituir los derechos humanos vulnerados de niñas, niños y adolescentes en el estado, en su objetivo 3.2: Garantizar la protección especial de niñas, niños y adolescentes con derechos vulnerados.

#### **E. Enfoque de derechos**

El programa «Familias de Grandeza» busca garantizar el derecho de acceso a la asistencia social a toda aquella persona sujeta a ésta, consagrado en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, en sus artículos 2, 4 y 13 fracciones V y XI y 46, 48, 49 y 50; 40, fracción IV de Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato; y 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

#### **F. Diseño**

El Programa de Familias de Grandeza ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**Artículo único.** Se expiden las Reglas de operación del Programa QC3184 «Familias de Grandeza» para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los términos siguientes:

#### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC3184 «FAMILIAS DE GRANDEZA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

##### **Capítulo I Disposiciones preliminares**

##### **Objeto de las reglas**

**Artículo 1.** Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión QC3184 «Familias de Grandeza» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

##### **Ámbitos de validez**

**Artículo 2.** Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2023 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

##### **Marco jurídico aplicable**

**Artículo 3.** Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Asistencia Social, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado

de Guanajuato, Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

#### Glosario

**Artículo 4.** Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Adolescentes:** Las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- III. **Cohesión Social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- V. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VI. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VII. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Dirección:** La Dirección de Fortalecimiento Familiar;
- IX. **Entorno saludable:** Ambiente, físico, social, psicológico, y cultural, que contribuyen al bienestar general de una persona;
- X. **Equipo multidisciplinario:** Grupo integrado por personal especializado en las disciplinas de trabajo social, psicología y derecho, que operan en conjunto, abocados a la atención, intervención y acompañamiento de familias multiproblemáticas;
- XI. **Factores de riesgo:** Cualquier circunstancia o entorno que haga notoria la probabilidad de que una persona está expuesta a sufrir una problemática psicosocial;
- XII. **Familia:** Es un sistema abierto constituido por varios individuos ligados entre sí por reglas de comportamientos y roles específicos acordes a las etapas de desarrollo, en donde cada parte del sistema se comporta como una unidad diferenciada, al mismo tiempo que influye y es influida por otras que forman el sistema;
- XIII. **Familia en situación de estrés múltiple:** Familia que presenta, simultáneamente, pluralidad de conflictos que afectan su propio desarrollo y el de sus integrantes;
- XIV. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XV. **Marginación:** Situación de desventaja física, mental, jurídica, económica o social;
- XVI. **Niña o niño:** La persona menor de doce años de edad, desde su concepción;
- XVII. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor,

la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- XVIII. Plan de trabajo de acompañamiento familiar:** Documento en el cual se integran la estrategia de trabajo e intervención, así como el tiempo previsto para realizarlas por el grupo multidisciplinario en beneficio de las y los integrantes de cada familia;
- XIX. Problemáticas/problemas psicosociales:** Hechos o circunstancias que dificultan la consecución que impidan el desarrollo integral del individuo y las familias;
- XX. Programa:** El Programa QC3184 «Familias de Grandeza» para el Ejercicio Fiscal 2023;
- XXI. Procuraduría:** La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- XXII. Requisito de accesibilidad:** Es un principio que tiene 4 dimensiones: la no discriminación, y asegurar el acceso al programa a todas las niñas, niños y adolescentes; la accesibilidad física, lo cual implica la cercanía de los servicios así como la posibilidad del acceso a los mismos para aquellas personas con alguna discapacidad; la accesibilidad económica o asequibilidad, es decir que el goce del derecho no se vea impedido por la falta de recursos económicos; y la accesibilidad a la información del programa en un formato y lenguaje que sea comprensible para las niñas, niños y adolescentes;
- XXIII. Requisito de aceptabilidad:** Implica garantizar el respeto de la sensibilidad a los factores culturales, la edad y el género;
- XXIV. Requisito de calidad:** Consiste en que además de ser aceptables desde el punto de vista cultural, los apoyos y procedimientos del programa, deben ser de buena calidad y apropiados desde el punto de vista científico y/o médico;
- XXV. Requisito de disponibilidad:** Implica que el DIF Estatal debe asegurarse de que el programa tome en consideración las necesidades particulares de las niñas, niños y adolescentes, en función de su etapa vital;
- XXVI. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXVII. Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa QC3184 «Familias de Grandeza» para el Ejercicio Fiscal 2023;
- XXVIII. Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XXIX. Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XXX. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXXI. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

## Capítulo II Programa

### Análisis lógico

**Artículo 5.** El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación y monitoreo y la evaluación de los programas sociales».

La metodología del marco lógico del programa (**ANEXO A**) debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El programa tiene como fin contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad a través un sistema de asistencia social coordinado y capaz de brindar atención integral a través de la metodología de familias de grandeza para que estén en posibilidad de trascender y modificar las diferentes

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

problemáticas que aquejan a sus integrantes y puedan insertarse en la sociedad de manera sana y participativa logrando potenciar el desarrollo de todos sus integrantes.

El programa tiene como propósito el fortalecimiento familiar a través de la elaboración e implementación de planes de trabajo de acompañamiento familiar, diseñados en función de las problemáticas que presenta cada familia intervenida con el programa, para contribuir con el crecimiento y desarrollo de ella como unidad y de los individuos que la conforman.

El programa tiene por componentes actividades lúdicas y recreativas que conllevan a la autorreflexión para lograr disminuir los factores de riesgo que afectan a cada uno de los integrantes y potenciar sus fortalezas dentro del núcleo familiar, este componente se desarrolla a través de procesos de acompañamiento familiar desde una perspectiva multidisciplinaria (psicología, derecho y trabajo social), que promueva entornos respetuosos de los derechos humanos para todos sus integrantes y brinde procesos de solución ante las diferentes problemáticas que presenten, al mismo tiempo que genera una reconfiguración de la organización familiar que potencie sus propias fortalezas. Así como capacitar y supervisar a los organismos municipales respecto a la importancia y metodología del acompañamiento multidisciplinario en el fortalecimiento familiar, para generar un efecto multiplicador que acelere la reconstrucción del tejido social en el Estado.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

1. Visitas Domiciliarias;
2. Elaboración del Plan de Trabajo;
3. Impartición de Talleres Psicoeducativos;
4. Acompañamiento y modelaje en actividades Familiares;
5. Detección de necesidades de apoyo social;
6. Entrega de apoyos asistenciales para cubrir necesidades;
7. Entrega de reporte anual;
8. Elaboración de convocatoria;
9. Publicación de la convocatoria;
10. Implementación territorial del programa;
11. Preparar equipos multidisciplinarios municipales a través de capacitación; y
12. Supervisión aleatoria sobre la metodología impartida.

#### Objetivo general

**Artículo 6.** El objetivo general del programa es atender multidisciplinariamente de manera oportuna y especializada a las familias guanajuatenses multiproblemáticas, disminuyendo los factores de riesgo psicosocial y fortaleciendo su núcleo familiar, evitando su desintegración y reconfigurándolo en condiciones de seguridad y respeto a los derechos.

#### Objetivos específicos

**Artículo 7.** Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Capacitar a los organismos municipales respecto a la importancia y metodología de la intervención multidisciplinaria en el fortalecimiento familiar, para generar un efecto multiplicador que acelere la reconstrucción del tejido social en el Estado;
- II. Contribuir con los esfuerzos gubernamentales para dotar a las familias guanajuatenses que se encuentren bajo algún proceso sustanciado por la Procuraduría, de las herramientas necesarias para fortalecer los vínculos, las competencias parentales, la capacidad de resiliencia y el manejo y resolución de problemas;
- III. Elaborar e implementar planes de trabajo diseñados en función de las problemáticas que presenta cada familia guanajuatense intervenida con el programa, para contribuir con el crecimiento y desarrollo de ella como unidad y de los individuos que la conforman;

- IV. Familias de personas sujetas de asistencia social atendidas a través de evaluación e intervención multidisciplinaria; y
- V. Servicios profesionales para valoraciones familiares

#### Tipo de programa

**Artículo 8.** El programa es de prestación de servicios y transferencia de bienes materiales.

#### Población potencial

**Artículo 9.** La población potencial del programa está conformada por familias sujetas de asistencia social residentes del Estado de Guanajuato y que por las problemáticas en las que se encuentran, sufren de marginación, desorganización, crisis, abandono de funciones parentales, violencia, maltrato, aislamiento o les es vulnerado alguno de sus derechos. De acuerdo con CONEVAL, la población en el Estado de Guanajuato en situación de vulnerabilidad por presentar alguna carencia social es de 1,745,480 en 2020, estimando una población potencial de 1 586, 531 hogares existentes en el Estado de Guanajuato de acuerdo a los datos contemplados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

#### Población objetivo

**Artículo 10.** Es población objetivo del programa las familias que habitan en el Estado de Guanajuato que presentan diversos problemas psicosociales y cuyos integrantes se encuentran en una situación de marginación y riesgo; las familias de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo proceso de restitución de derechos sustanciado por la Procuraduría; y las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento sin cuidado parental o familiar, en un centro de asistencia social.

Estas familias y personas requieren de acompañamiento o intervención externa que les ayude a identificar y/o fortalecer sus propios recursos para la creación de un entorno saludable que potencie su desarrollo. Se estipula una meta sobre demanda de 432,910 hogares que existen en el estado de Guanajuato de acuerdo a los datos contemplados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2020; así como los 686 niñas, niños y adolescentes que residen en algún centro de asistencia social en el estado de Guanajuato).

#### Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

**Artículo 11.** La población estimada beneficiada directamente por el programa está constituida por 120 familias guanajuatenses que presentan diversas problemáticas psicosociales y que ponen en riesgo constante su propia integridad; así como la profesionalización en los 46 sistemas DIF municipales para instalar las competencias necesarias de su personal para realizar acompañamientos familiares exitosos.

#### Cobertura

**Artículo 12.** El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría, en los términos que establezca la normativa aplicable.

#### Entidad responsable del programa

**Artículo 13.** El programa es responsabilidad del DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

El DIF Estatal a través de la Dirección, garantizará a las niñas, niños y adolescentes en el estado, que el programa, sus apoyos y procedimientos cumplan con requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

La información y registros administrativos del programa relativa a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiares, que residen en un centro de asistencia social, deberá ser compartida con la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y la Procuraduría, en el marco de los convenios que al efecto se celebren.

#### Difusión

**Artículo 14.** La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social del DIF Estatal, es responsable de la difusión del programa, atendiendo a lo establecido en el artículo 54 de estas reglas de operación.

### Capítulo III Servicios

**Tipo y descripción de los servicios**

**Artículo 15.** A través del programa pueden brindarse los siguientes servicios:

- I. **Fortalecimiento familiar:** Que consiste en brindar servicios multidisciplinarios, a fin de elaborar e implementar en las familias planes de trabajo de acompañamiento familiar, diseñados de forma oportuna, especializada y en función de las múltiples problemáticas que afecten su propio desarrollo y el de sus integrantes; e
- II. **Implementación territorial de programas de fortalecimiento familiar:** Consiste en otorgar capacitaciones a equipos multidisciplinarios de los DIF Municipales y realizar supervisiones aleatorias sobre la aplicación de la metodología de trabajo para el fortalecimiento familiar, a efecto de que repliquen en sus municipios el servicio a que se refiere la fracción I de este artículo.

**Metas programadas**

**Artículo 16.** El programa tiene como metas físicas las siguientes:

- I. Brindar acompañamiento, asesoría y atención en materia de trabajo social, psicología y legal, y apoyos sociales, mediante acompañamiento y/o intervenciones multidisciplinarias para atender a las familias con estrés múltiple; y
- II. Preparar equipos multidisciplinarios municipales, impartiendo capacitaciones técnicas para poder dotar de conocimientos sobre cómo llevar a cabo los acompañamientos y/o intervenciones multidisciplinarias en materia de fortalecimiento familiar.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2023.

La Dirección podrá optativamente, implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

**Acceso**

**Artículo 17.** El acceso al programa es a través de:

- I. Para el caso del servicio a que se refiere el artículo 15, fracción I, de estas reglas de operación, el acceso es mediante:
  - a) Canalización por parte de instituciones públicas, de cualquier ámbito de gobierno, que en el ejercicio de sus funciones detecten alguna familia en situación de estrés múltiple; y
  - b) Focalización que realice la Dirección, para identificar familias de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento sin cuidado parental o familiar, en un centro de asistencia social.
- II. Por lo que se refiere a las capacitaciones a que se alude en la fracción II del artículo 15 de estas reglas de operación, el acceso será mediante solicitud previa convocatoria.

**Criterios de elegibilidad**

**Artículo 18.** Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa, las personas que cumplan con alguno de los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Para el caso del servicio a que se refiere el artículo 15, fracción I, de estas reglas de operación, pueden ser elegidas las personas que cumplan con alguno de los criterios siguientes:
  - a) Que conforme al artículo 4 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, tengan derecho a la asistencia social, siempre y cuando el acompañamiento y/o intervención pueda concluirse durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a las consideraciones del equipo multidisciplinario;
  - b) Se trate de familias de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento sin cuidado parental o familiar, en un centro de asistencia social; y
  - c) Para el otorgamiento de apoyos sociales en dinero o en especie, podrán ser elegidas las personas beneficiarias del servicio señalado en el artículo 15, fracción I, de estas reglas de operación, que se encuentren en situación de marginación económica, y sólo en los casos en los que lo determine el equipo multidisciplinario, en el plan de trabajo correspondiente.

- II. Para el caso del servicio a que se refiere el artículo 15, fracción II, de estas reglas de operación, son elegibles los DIF Municipales en el Estado de Guanajuato, que cuenten con un equipo multidisciplinario.

#### Requisitos

**Artículo 19.** Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, las personas interesadas deben reunir los requisitos siguientes:

- I. Para el caso del servicio a que se refiere el artículo 15, fracción I, de estas reglas de operación:
  - a) Comprobante de domicilio o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta GTO Contigo Sí o de la tarjeta Mi Impulso GTO;
  - b) Clave Única del Registro de Población (CURP) o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta GTO Contigo Sí o de la tarjeta Mi Impulso GTO; y
  - c) Firma de conformidad para recibir los servicios del programa, manifestando su autorización para ser sujeto de acompañamiento por parte del equipo multidisciplinario. En el caso de niñas, niños y adolescentes, se requiere de la firma de conformidad y autorización de la madre, padre, tutor o representante legal.
- II. Para el caso del servicio a que se refiere el artículo 15, fracción II, de estas reglas, es requisito solicitud que contenga la información y/o documentación que señale la convocatoria.

#### Periodo de recepción de los requisitos

**Artículo 20.** La Dirección recibirá los requisitos en los siguientes periodos:

- I. Para el caso del servicio a que se refiere el artículo 15, fracción I, la recepción de requisitos será durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2023; y
- II. Para el caso del servicio a que se refiere el artículo 15, fracción II, de estas reglas, el periodo de recepción de los requisitos, será el que se señale en la convocatoria correspondiente.

#### Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

**Artículo 21.** Las personas interesadas deberán presentar los requisitos a que se refiere el artículo 19 ante la Dirección o ante cualquiera de las instancias con que se realice la articulación para la ejecución del programa.

#### Ubicación de las oficinas

**Artículo 22.** Los requisitos a que se refiere el artículo 19 deben presentarse ante:

- I. Para el caso del servicio a que se refiere el artículo 15, fracción I, de estas reglas de operación, ante el equipo multidisciplinario en la visita que se realice o ante las oficinas de la Dirección;
- II. Para el caso del servicio a que se refiere el artículo 15, fracción II, de estas reglas ante las oficinas de la Dirección; y
- III. Las oficinas de las instancias con que se realice la articulación para la ejecución del programa.

Las oficinas de la Dirección se localizan en el domicilio Paseo de la Presa número 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Gto. C.P. 36000

#### Criterios de selección

**Artículo 23.** La Dirección debe proporcionar los servicios a que aluden estas reglas de operación en el orden cronológico de la canalización y hasta donde lo permita el presupuesto asignado al programa, a las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refieren los artículos 18 y 19, respectivamente. En todo caso se dará prioridad a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Se trate de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parental o familiar que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento en un centro de asistencia social;
- II. Que tengan bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo proceso de restitución de derechos sustanciado por la Procuraduría;
- III. Sean personas adultas mayores;
- IV. Presente algún tipo de discapacidad; y

- V. Tratándose de los apoyos sociales en dinero y en especie del servicio de fortalecimiento familiar, se dará prioridad a las personas que se encuentren en mayor grado de carencia económica.

En caso de que en la situación familiar se advierta algún riesgo inminente que ponga en peligro la integridad física y/o emocional de alguno de sus integrantes, la Dirección determinará la atención inmediata, máxime si se trata de niñas, niños y adolescentes en general y/o sin cuidados parental o familiar que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento en un centro de asistencia social.

#### **Padrón de personas beneficiarias**

**Artículo 24.** La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, deberá remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

### **Capítulo IV Procedimiento de acceso**

#### **Fases del procedimiento**

**Artículo 25.** El procedimiento de acceso al programa, de acuerdo con cada una de sus formas, comprenden las fases siguientes:

- I. Para los servicios a que se refiere la fracción I del artículo 15 de las reglas de operación, las fases son las siguientes:
- a) **Primera fase o de primer contacto:** Una vez que se realiza la focalización o se recibe el oficio de canalización, la Dirección deberá realizar lo siguiente, en un tiempo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la focalización o recepción del oficio de canalización:
1. Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, recepción de los requisitos, realización de actos de verificación y aplicación de los criterios de selección de acuerdo al artículo 23 de las reglas de operación, lo que deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la focalización o canalización; y
  2. En su caso, elaboración de la determinación de apertura del expediente, o acta de finalización del procedimiento, dentro del mismo plazo a que se refiere el numeral anterior.
- b) **Segunda fase o de valoración:** Se valora a los integrantes de las familias beneficiarias del programa, en la cual la Dirección, a través del equipo multidisciplinario, generan y proponen un plan de trabajo de acompañamiento familiar y un cronograma de actividades, en un tiempo no mayor a 45 días hábiles, una vez concluida la primera fase.

El plan de trabajo podrá contemplar el otorgamiento de apoyos sociales en dinero o en especie, de conformidad con lo siguiente:

1. Se podrá apoyar con bienes o servicios en materia de asistencia social a que se refieren los artículos 168 de la Ley General de Salud y 12 de la Ley de Asistencia Social;
2. Se otorgará exclusivamente en los casos en los que así lo determine el equipo multidisciplinario dentro del plan de trabajo de acompañamiento familiar;

3. El monto de los apoyos se sujetará a lo que establezca el equipo multidisciplinario, sin que pueda exceder en ningún caso de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.); y
  4. Se atenderá a la disponibilidad presupuestal del programa para su otorgamiento.
- c) **Tercera fase o de acompañamiento:** En esta el equipo multidisciplinario pone en práctica las determinaciones contenidas en el plan de trabajo y acompañamiento familiar, de acuerdo al cronograma de actividades.
- d) **Cuarta fase o de evaluación:** El equipo multidisciplinario acude con los integrantes de las familias beneficiarias del programa, para revisar los avances y progresos obtenidos, con la intención de verificar si se cumplió con el plan de trabajo y acompañamiento familiar y con el cronograma de actividades, lo cual deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la última visita de ejecución del plan de trabajo.

En caso de que se detecte que subsiste alguna problemática psicosocial o factores de riesgo en los integrantes de las familias beneficiarias del programa, el equipo multidisciplinario deberá volver a la segunda fase del procedimiento para replantear de nueva cuenta la valoración correspondiente, y ajustar y/o generar un nuevo plan de trabajo de acompañamiento con su respectivo cronograma de actividades.

- e) **Quinta fase o de cierre:** El equipo multidisciplinario integra en el expediente un informe con las acciones ejecutadas, seguido de una constancia de cumplimiento de objetivos, y por último un acta de finalización del procedimiento, lo cual deberá ser realizado en un tiempo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del cierre de trabajos previstos en el plan de trabajo de acompañamiento familiar.
- f) **Sexta fase o de seguimiento:** El equipo multidisciplinario revisa los efectos del desempeño de la dinámica familiar posterior al cierre de los trabajos de fortalecimiento familiar, con la finalidad de comprobar que los objetivos alcanzados se sostienen en el tiempo. El seguimiento podrá realizarse dentro del periodo de uno a los seis meses siguientes al cierre de los trabajos.

En aquellos casos en que sea necesaria una atención especializada, o que sea necesaria la realización de algún trámite administrativo y/o jurisdiccional, que se encuentre fuera de la competencia de la Dirección, ésta última realizará la canalización de las personas beneficiarias a instituciones gubernamentales o de la sociedad civil, solicitando se les brinde la atención correspondiente.

- II. Para los servicios a que se refiere la fracción II del artículo 15 de las reglas de operación, las fases son las siguientes:
  - a) Emisión al menos una convocatoria durante el ejercicio fiscal 2023. Dichas convocatorias deberán contener entre sus elementos, la denominación de la autoridad que convoca; denominación genérica de las destinatarias; fecha y asunto de la convocatoria; lugares y plazos para el cumplimiento de la misma; y
  - b) Brindar capacitaciones y realizar supervisiones aleatorias a los DIF municipales sobre la metodología de acompañamiento para el fortalecimiento familiar, a efecto de que cada DIF municipal replique el servicio a que se refiere la fracción I del artículo 15 de estas reglas de operación en el ámbito de su competencia.

#### Colaboración

**Artículo 26.** La Dirección puede ejecutar el programa directamente o a través de la colaboración de las siguientes instancias:

- I. Direcciones del DIF Estatal;
- II. Dependencias y entidades de cualquier ámbito de gobierno; y,
- III. Organizaciones de la sociedad civil.

Los convenios y comunicaciones que las instituciones públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

#### Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

**Artículo 27.** La Dirección es responsable de verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos que establecen estas reglas de operación.

#### Actos de verificación

**Artículo 28.** La Dirección es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que aluden los artículos 18 y 19 de estas reglas de operación, mediante la aplicación de los siguientes actos de verificación, para el caso de los servicios a que se refiere la fracción I del artículo 15 de las reglas de operación:

- I. La aplicación de encuesta socioeconómica a integrantes de las familias a acompañar, a efecto de determinar que sean sujetos de asistencia social;
- II. En caso de tratarse de niñas, niños y adolescentes, se encuentren o no, en cuidado alternativo o acogimiento sin cuidado parental o familiar, en un centro de asistencia social, la Dirección podrá realizar las gestiones o trámites administrativos necesarios para recabar los datos y documentación de identificación y de parentesco de los integrantes de la familia. Asimismo, la Dirección podrá elaborar diagnósticos sociales de los que se desprenda la acreditación de los criterios de elegibilidad que no se traducen en requisitos a cargo de las familias interesadas; y
- III. Revisión de la canalización de la persona interesada que le sea remitida por alguna de las instituciones a que se refiere el artículo 17 de estas reglas de operación.

#### Unidad administrativa responsable de la selección

**Artículo 29.** La Dirección es responsable de seleccionar a las personas beneficiarias, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 23 de estas reglas de operación.

#### Otorgamiento de los servicios

**Artículo 30.** Los servicios multidisciplinarios son gratuitos, los cuales se otorgarán de manera directa, conforme al plan de trabajo y acompañamiento familiar.

#### Conclusión anticipada del procedimiento

**Artículo 31.** Tratándose del servicio de fortalecimiento familiar señalado en el artículo 15, fracción I, puede darse por terminado el plan de trabajo y acompañamiento familiar, de manera anticipada en los casos siguientes:

- I. Cuando la madre, padre o personas cuidadoras de las familias beneficiarias desistan o renuncien expresamente a los servicios multidisciplinarios;
- II. Cuando se acredite la extinción de la necesidad del servicio;
- III. Cuando no sea posible localizar al beneficiario integrante de la familia en acompañamiento, en su domicilio después de dos visitas;
- IV. Cuando la madre, padre o personas cuidadoras de las familias beneficiarias obstaculicen de manera reiterada el acompañamiento y/o la intervención de las acciones establecidas en el plan de trabajo y acompañamiento familiar, previsto por el grupo multidisciplinario;
- V. Cuando derivado de la canalización de las personas que realice la Dirección a otra institución, los beneficiarios continúen con la atención en aquella instancia;
- VI. Cuando se agote la suficiencia presupuestal del programa;
- VII. Cuando en el transcurso de la ejecución del plan de trabajo y acompañamiento familiar, las circunstancias que dieron origen a la atención, se modifiquen a tal grado que no sea factible la continuación de los servicios;
- VIII. Por imposibilidad material de seguir brindando los servicios; y
- IX. En los demás casos que se desprendan de estas reglas de operación.

#### Métodos de comprobación del gasto

**Artículo 32.** La Dirección o, en su caso, las instancias que colaboran en la ejecución del programa en los términos del artículo 26 de estas reglas de operación, deben comprobar que se realizó el acompañamiento multidisciplinario, con el acta de cierre del expediente respectivo, misma que deberá contener la firma de recibido de algún integrante de la familia beneficiada.

Tratándose de los servicios de implementación territorial de programas de fortalecimiento familiar, la comprobación se realizará mediante las listas de asistencia a las capacitaciones, y el acta de supervisión correspondiente.

### Capítulo V

#### Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Derechos**

**Artículo 33.** Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad y respeto;
- II. Presentar su solicitud para sea valorada por la Dirección;
- III. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los servicios o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- IV. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- VI. Recibir oportunamente los servicios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- IX. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- X. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las familias beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción VI de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**Obligaciones**

**Artículo 34.** Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a las familias interesadas y beneficiarias;
- V. Informar a la Dirección sobre cualquier cambio en la situación que motivó su incorporación al programa mientras este se encuentre en proceso de trámite;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en todas aquellas acciones que se requieran para el cumplimiento del mismo; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

**Sanciones**

**Artículo 35.** Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en la fracción II del artículo 34 de las reglas de operación, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal, y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas reglas de operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### **Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 36.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección, derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### **Participación social**

**Artículo 37.** Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

### **Capítulo VI Equidad, inclusión y diversidad social**

#### **Perspectiva de género**

**Artículo 38.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

**Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 39.** El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

**Capítulo VII  
Ejecución****Instancia ejecutora**

**Artículo 40.** La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección.

**Unidades administrativas responsables de la documentación**

**Artículo 41.** La Subdirección General Administrativa, la Unidad de Evaluación y Control Administrativo asignada a la Dirección, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

**Mecanismos de coordinación y colaboración**

**Artículo 42.** La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

La articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del programa, a que alude el párrafo anterior podrá realizarse a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria debe realizarse en el primer semestre del año fiscal, lo que debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

**Concurrencia de recursos**

**Artículo 43.** Las acciones que se ejecutan con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

**Capítulo VIII  
Gasto****Programación presupuestal**

**Artículo 44.** El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al QC3184, «Familias de Grandeza», mismo que forma parte del programa presupuestario E061 Valores en familia, componente E061.C01 Acciones de capacitación, evaluación e Familias de Grandeza con técnicas de fortalecimiento familiar, realizadas. Se encuentra alineado a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - Objetivo 10. Reducción de las desigualdades en la meta 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023.

El presupuesto del presente programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

**Presupuesto modificado y ejercicio**

**Artículo 45.** El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**Normativa y comprobación del gasto**

**Artículo 46.** El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del

Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Para la acreditación del gasto se atenderá a los métodos de comprobación de los apoyos del programa.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**Artículo 47.** Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

### **Capítulo IX**

#### **Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones**

##### **Marco normativo**

**Artículo 48.** El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal deberá publicar los informes de evaluación correspondientes, los cuales deberán ser difundidos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.

##### **Mecanismos de evaluación**

**Artículo 49.** Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

##### **Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 50.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

##### **Informe para la gestión por resultados**

**Artículo 51.** La Dirección responsable de la operación del programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Corresponderá a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

##### **Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 52.** La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

##### **Colaboración**

**Artículo 53.** La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

#### **Capítulo X Disposiciones complementarias**

##### **Publicidad informativa**

**Artículo 54.** La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

##### **Transparencia**

**Artículo 55.** Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web de DIF Estatal <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/avisos-de-privacidad/>

Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

##### **Protección de datos personales**

**Artículo 56.** Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

##### **Archivos**

**Artículo 57.** Es responsabilidad de la Dirección, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

##### **De las Auditorías y Evaluación Gubernamental**

**Artículo 58.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

##### **Contraloría social**

**Artículo 59.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

##### **Denuncias**

**Artículo 60.** Cualquier persona puede solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o

indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del programa, ante DIF Estatal y/o su órgano interno de control, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la recepción general del DIF Estatal, con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato; y
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano Interno de Control del DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300, y a la dirección de correo electrónico oic.dif@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del DIF Estatal deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### Uso de firma electrónica certificada

**Artículo 61.** Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

#### Responsabilidades de las personas servidoras públicas

**Artículo 62.** Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### Aplicación imparcial de recursos públicos

**Artículo 63.** La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

#### Supletoriedad

**Artículo 64.** El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

### TRANSITORIOS

#### Vigencia

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

#### Asuntos en trámite

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las acciones, procedimientos y procesos del Programa «Intervención Multidisciplinaria para el Fortalecimiento Familiar» relativos al ejercicio presupuestal 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación del Programa «Intervención Multidisciplinaria para el Fortalecimiento Familiar» para el Ejercicio Fiscal 2022.

#### Derogación de disposiciones

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia del DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días del mes de diciembre de 2022. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



ING. GERARDO TRUJILLO FLORES

Anexo A. Matriz de Indicadores para Resultados MIR - Q3184 Familias de Grandeza

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	<p>Contribuir a la construcción con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social mediante el fortalecimiento de las funciones familiares que promuevan una convivencia social armonica</p>	<p>Proporcion de las mujeres casadas o unidas de 15 años o mas con al menos un incidente de violencia en los ultimos 12 meses por parte de su pareja. Tasa de personas de 18 años y mas que considera insegura su entidad federativa por cada 100 mil habitantes.</p>	<p>Encuesta Nacional sobre la dinamica de las relaciones en los Hogares. Archivo Electronico. Quincenal. Encuesta. Verificación Simple. Difusión. Electronica (web) apartir de la plataforma de consulta de resultados de instrumentos estadísticos del INEGI. Encuesta Nacional de victimización y percepción sobre seguridad publica. Base de Datos en Excel. Anual. Estimación Estadística. Verificación Simple. Difusión electronica</p>	<p>Existe financiamiento federal y voluntad politica estatal para continuar con los programas enfocados a la convivencia social armonica. Compromiso de la sociedad en general para mejorar las practicas alimenticias, y culturales; asi como el compromiso de mejorar las relaciones familiares y convivir en un ambiente sin violencia al interior de las familias.</p>
Proposito	<p>En las familias guajuatenses se viven y fortalecen los valores que crean hombres y mujeres enriquecidos en lo humano, en el progreso y en el éxito que trasciende en una sociedad con principios.</p>	<p>Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto</p>	<p>Padrón de beneficiarios. Bases de datos y registros propios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guajuato. Informe mensual de actividades. Mensual Reporte de avance de metas. Verificación Simple.</p>	<p>Los integrantes de los hogares en situacion de vulnerabilidad solicitan los apoyos. La poblacion beneficiaria es correctamente focalizada. La poblacion beneficiaria aprovecha adecuadamente los apoyos.</p>
Componentes	<p>Actividades ludicas y recreativas que conllevan a la autorreflexion realizadas.</p>	<p>Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto</p>	<p>Informes mensuales de actividades. Bases de datos y registros propios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guajuato. Mensual Reporte de avance de metas. Verificación Simple. Reunion con enlaces municipales</p>	<p>Los beneficiarios asisten a las actividades</p>
Actividades	<p>Atencion multidisciplinaria oportuna y especializada a las familias guajuatenses que presentan multiproblematicas psicosociales.</p>	<p>Porcentaje de avance fisico del proceso/ proyecto</p>	<p>Familias Multiproblematicas atendidas. Excel. Mensual. Analisis de casos con enfoque de derechos humanos para determinar si requiere intervencion multidisciplinaria, para posterior implementar plan de trabajo. Analisis estadísticos. Cuenta publicainformacion programatica de procesos y proyectos de inversion Excel y PDF. Integración de registros presupuestales en plataforma informatica.</p>	<p>Las Familias aceptan actividades ludicas y recreativas que conllevan a la autorreflexion realizadas. Las familias aceptan la intervencion por parte de DIF Estatal</p>